



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO**

N° 584-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 07 de Julio del 2022

VISTO: El Memorando N° 367-2022-U-E-H-II-2-T/D, de fecha 07 de Julio del 2022, emitido por la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, constituyendo la protección de la salud como aspecto prioritario de interés público, por consiguiente, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad que se organicen de manera apropiada y conforme a su tipo, competencia y funciones para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Hospital II-2 Tarapoto es un órgano desconcentrado de la Unidad Ejecutora 404, conformante de la Dirección Regional de Salud de San Martín, cuya función consiste en brindar prestaciones de salud para la recuperación y rehabilitación de la salud de los usuarios a nivel regional, contribuyendo a crear entornos de vidas saludable con énfasis en las poblaciones vulnerables, del cual todos los trabajadores administrativos y asistenciales se encuentran inmersos;

Que, mediante Decreto Regional N° 002-218-GRSM, de fecha 27 de Septiembre del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – OGESS Especializada, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el citado Manual, señala que la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – OGESS Especializada, es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud responsable de la gestión y provisión de los servicios de salud especializados de alcance regional y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por las IPRESS especializadas de alcance regional, que son parte del sistema regional de salud. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 07 de Julio del 2022

especializadas de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito de responsabilidad, políticas, normas y procesos, relacionados a la salud;



Que, en ese sentido es importante se diseñe una estructura organizacional orientado hacia un proceso reflexivo sobre qué se debe hacer, quien lo debe hacer, en que secuencia y con qué responsabilidades y atribuciones para obtener un diseño con resultados positivos y lograr la eficacia y eficiencia en la entidad;



Contando con el visto bueno del Jefe de Recursos Humanos, del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Salud Especializado de Alcance Regional Hospital II-2 Tarapoto;

Que, en usos de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, publicada el 25 de Junio del 2020, que designa el cargo de Directora de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional Hospital II-2 Tarapoto, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Reestructuración Organizacional y Funcional H-II-2-T 2022, el cual estará integrado por:

- Director de Gestión Prestacional.
- Jefe del Departamento de Enfermería.
- Jefe de la Oficina de Patrimonio.
- Asesor Técnico de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración.
- Especialista de Planificación de la Unidad de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo o disposición que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a la oficina de Recursos Humanos y demás instancias, para acciones y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER; la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.